

  
Secretario General Fecha: 08 NOV 2023

**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN No. DM-0215-2023**  
(De 2 de noviembre de 2023)

Por la cual se modifica la Resolución No. DM-0636-2021 de 17 de diciembre de 2021 “Que regula el servicio prestado para el sellado de plano de servidumbre fluvial o de agua y para la certificación de servidumbres hídricas”

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República de Panamá dispone, que es función esencial del Estado velar por la salud de la población y garantizar que viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en el que el aire, agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana. Igualmente, señala que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas;

Que el artículo 1 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 8 de 2015, establece que una de las atribuciones del Ministerio de Ambiente es la de emitir las resoluciones y normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional del Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución de manera que se prevenga la degradación ambiental;

Que el literal b del artículo 19 de la Resolución ANATI-ADMG-244 de 26 de septiembre de 2017, “Por la cual se establece el Reglamento Único de Revisión, Aprobación, y Registro de Planos de Agrimensura, y se dictan disposiciones sobre la estructura orgánica”, contempla que todo plano presentado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, deberá contar con un sello de Visto Bueno previo del Ministerio de Ambiente, “... cuando presente como colindante algún curso de agua, como río, lago, quebrada y otros similares”;

Que en tal sentido, la Resolución No. DM-0636-2021 de 17 de diciembre de 2021 “Que regula el servicio prestado para el sellado de plano de servidumbre fluvial o de agua y para la certificación de servidumbres hídricas”, estableció en su artículo 1 que:

“Artículo 1. Cuando se presente ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) un plano de finca que colinde o algún curso de agua que atraviese la finca, como río, lago, quebrada y otros similares; así como, servidumbres fluviales, el Ministerio de Ambiente confirmará la existencia de la fuente hídrica natural a través del sellado del plano para la ANATI y de la



certificación de servidumbres Hídricas. Este último se dará cuando sea solicitado.”

Que la Resolución No. DM-0636-2021 de 17 de diciembre de 2021 en el párrafo segundo del artículo 7 establece que los documentos que deben adjuntarse a la solicitud para el sellado de plano de servidumbre fluvial o de agua o para la certificación de servidumbre hídrica, entre los cuales están el recibo de pago por monto de Sesenta Balboas con 00/100 (B/.60.00), por la inspección realizada según el artículo 6 de la Resolución in comento.

Que en tal sentido, la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, mediante Nota No. ANATI/DAG/2641-2022 de 5 de octubre de 2022, ha puesto en conocimiento que el avance en los trámites de titulación masiva se han afectado producto de que el valor a pagar en concepto de inspección, por tratarse de proyectos de interés social, ya que la mayor parte de los beneficiados con los trámites de titulación masiva corresponden a las comunidades más humildes del país.

Que por lo anterior, es necesario señalar que la Ley 24 de 5 de julio de 2006 “Que declara de orden público y de interés social las actividades de regulación y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado y adopta otras disposiciones”, en su artículo 13 señala lo siguiente:

“Artículo 13. Las instituciones y dependencias gubernamentales, autónomas y semi autónomas relacionadas, directa o indirectamente, con los procesos de catastro, regularización y titulación masiva de tierras, deberán tomar las medidas necesarias para facilitar y simplificar la ejecución de los programas y proyectos de regularización de tierras que adelanta el Estado.”

Que de igual forma, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), mediante Nota No-DS-AI-623-2023 de 24 de abril de 2023, solicita se le exonere del pago por el servicio de sellado de plano de servidumbre fluvial o de agua, o de certificación de servidumbre hídrica, que debe realizar por cada plano que levante en los procesos de Legalización de Asentamientos Informales.

Que conforme a lo normado en los artículos 22 y 24 del Decreto Ejecutivo 95 de 11 de diciembre de 2007, el MIVIOT a través de su Dirección de Asentamientos Informales, se encarga de legalizar la tenencia de la tierra y de los asentamientos informales, con el objetivo de fortalecer a las familias en la definición del estatus de su hábitat, para lo cual realiza investigación de la tenencia y valor de la tierra, estudios de ordenamiento físicos y usos de suelo, así como levantamiento de polígonos, estructuras existentes y lotificación.

Que el Ministerio de Ambiente, en atención a la solicitud realizada por la Autoridad Nacional de Administración de Tierra y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, ha realizado las evaluaciones correspondientes, considerando viable exonerar la tarifa por los servicios de inspección realizada con base al artículo 6 de la Resolución No. DM-0636-2021 de 17 de diciembre de 2021, para los trámites de titulación masiva que adelanta el Estado y de los planos que se levanten en los procesos de Legalización de Asentamientos Informales, por tratarse de proyectos de interés social.



**RESUELVE:**

**Artículo 1. MODIFICAR** el artículo 7 de la Resolución No. DM-0636-2021 de 17 de diciembre de 2021 así:

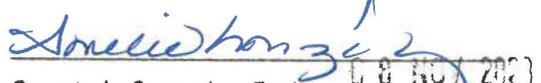
“**Artículo 7.** Para solicitar el servicio de sellado de plano de servidumbre fluvial o de agua, o de certificación de servidumbres hídricas deberá presentarse ante el Director Regional respectivo los siguientes requisitos:

1. Memorial petitorio que contenga la siguiente información:
  - Nombre del solicitante, ya sea el propietario de la finca, la parte interesada, la ANATI o el MIVIOT, indicando el número de cédula, domicilio, número de teléfono y correo electrónico.
  - Señalar la ubicación de la servidumbre fluvial solicitada, las coordenadas de los vértices del plano que colindan o las coordenadas del curso de agua que atraviesa, en UTM Datum WGS-84 y detalles de la finca (número de la finca con su respectivo código de ubicación, superficie, área a segregar, área a titular, resto libre de la finca, otros).
2. Poder especial de representación para el caso de realizarse el trámite a través de un tercero.
3. Copia de la cédula de identidad personal del solicitante, si es persona natural, y en caso de ser persona jurídica, del representante legal (vigente).
4. Recibo de pago por el monto de Diez Balboas (B/.10.00), por el servicio de sellado de plano de la servidumbre de agua fluvial. (Original).
5. Recibo de pago (Original), en los casos que aplique, por el monto de Sesenta Balboas con 00/100 (B/.60.00), por la inspección realizada, según el artículo 6 de la presente Resolución.
6. Certificado de Paz y Salvo expedido por el Ministerio de Ambiente y el recibo de pago por el monto de Tres Balboas con 00/100 (B/.3.00).
7. Original del plano con el diseño dibujado de la servidumbre fluvial respectiva, debidamente firmado por un profesional idóneo, donde se presenten las coordenadas en UTM Datum WGS-84 de los vértices que colinden con el (los) curso (s) de agua, y cumpla con las dimensiones y demás requisitos exigidos por la Autoridad Nacional de Administración de Tierra (ANATI), cuando el trámite sea realizado por un particular.
8. Para los planos de adjudicación o titulación masiva sobre terrenos menores a una hectárea, se presentará por parte de la ANATI, original del plano con el diseño dibujado de la servidumbre fluvial respectiva.”

**Artículo 2. ADICIONAR** el artículo 7-A de la Resolución No. DM-0636-2021 de 17 de diciembre de 2021 así:

“**Artículo 7-A.** Se exceptúa a los beneficiarios de los programas y proyectos de regulación masiva de tierras, que adelanta el Estado, al MIVIOT en los planos que confeccione en los procesos de Legalización de Asentamientos Informales y las solicitudes relacionadas con procesos o investigaciones, procedentes del Órgano Judicial o el Ministerio Público, de la presentación de los documentos contenidos en los numerales 4 y 5, en consecuencia del pago

**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

  
 Secretario General      Fecha: 08 NOV 2023

por el servicio de sellado de plano de la servidumbre de agua fluvial, del pago por inspección técnica.”

**Artículo 3. MANTENER** en todas sus partes, el resto de la Resolución No. DM-0636-2021 de 17 de diciembre de 2021.

**Artículo 4. ADVERTIR** que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años que empezarán a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 24 de 5 de julio de 2006; Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966; Decreto No. 55 de 13 de junio de 1973; Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973; Resolución No. DM-0636-2021 de 17 de diciembre de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 08 <sup>días</sup> del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**  
 Ministro de Ambiente

